



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: autorización de uso de uniformes policiales y vestimenta

VISTO el expediente N° 21.100-622.555/19, por el cual se ha llevado a cabo un relevamiento de los uniformes que utiliza el personal policial en sus distintas especialidades en el cumplimiento de sus labores, con el fin de promover un Reglamento General de Uniformes Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el expediente citado en el VISTO, el Superintendente General de Policía convalida la iniciativa como consecuencia de la lógica evolución orgánica, funcional y operativa que esta Institución Policial viene desarrollando desde su albor, recogiendo demandas, experiencias y antecedentes históricos, que dieron y dan la propia identidad a esta fuerza policial y que van mutando en función a los nuevos escenarios en los cuales el personal policial debe prevenir y reprimir los delitos y/o contravenciones, para el mantenimiento del orden público;

Que por ello, es necesario continuar la política de esta cartera Ministerial, en cuanto al proceso de ensamble para lograr dar respuesta a una necesidad Institucional, como es la uniformidad en el vestir los uniformes policiales y sus componentes, pretendiendo con ello enaltecer los sentimientos de identidad, pertenencia, orden y jerarquía, por parte del personal que forma las filas policiales, y que ha caracterizado a través de los años a la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, bajo el principio de especialización, organizó en áreas a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo asimismo las funciones esenciales de cada una de ellas;

Que por otra parte, la Ley N° 13.982 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece para el personal policial de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, el derecho –entre otros-, a la provisión de vestimenta (artículo 10 inciso I) y artículo 33);

Que bajo la derogada Ley N° 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, se dictó la Resolución Ministerial N° 335, de fecha 6 de abril de 2006, y su modificatoria, que autorizó y aprobó los uniformes de servicio, protocolar y social, verano e invierno respectivamente, entre otros componentes de los uniformes policiales y ratificó los uniformes de trabajo de infantería y caballería;

Que a través de las Resoluciones Ministeriales N° 3633, de fecha 1 de diciembre de 2008, N° 826, de fecha 11 de marzo de 2011 y N° 3115, de fecha 29 de julio de 2011, se aprobó el uso de los uniformes operacionales de la actual Dirección de Seguridad Especial Halcón, Dirección de Infantería y Superintendencia de Seguridad Rural, respectivamente;

Que por la Resolución Ministerial N° 1073, de fecha 2 de agosto de 2016, se aprobaron los diseños de las insignias y su uso en los uniformes protocolares gala y social y de servicio, para las jerarquías de revista del personal de los Subescalafones Comando y General, como así los diseños de las palmas, laureles y distintivo de seguridad, gorras formato plato, quepis, emblemas institucionales formato brazo, entre otras cuestiones (artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y Anexos);

Que en este marco y avanzando con la motivación de la parte considerativa de la citada Resolución N° 1073/16, en cuanto al concepto de orden, identidad y pertenencia allí esbozados, el Superintendente General de Policía, continúa con el reordenamiento de los uniformes policiales y la aprobación de los uniformes operacionales y vestimentas que identifiquen a las distintas Superintendencias, unidades subordinadas y especialidades policiales;

Que en cuanto a la misión encomendada de colaborar con los Subescalafones Comando y General, por parte de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico y Servicios Generales, resulta conveniente identificar con vestimentas ciertas especialidades policiales, quedando circunscripto su uso al horario de servicio y dentro de la unidad policial o dependencia ministerial donde desempeñe sus funciones, a fin de evitar la exposición a eventuales riesgos propios del ejercicio de la función de seguridad, y cuando el personal policial deba cumplir sus funciones esenciales fuera de la dependencia a la cual pertenece, deberá estar acompañado con el apoyo del personal policial de los Subescalafones Comando o General respectivo;

Que la variedad de las especialidades policiales, no solamente conlleva el uso de diversos uniformes, vestimentas, componentes adecuados y funcionales a la actividad específica, sino también que se trasladan a las distintas especificaciones técnicas de la indumentaria policial, resultando oportuno y conveniente que dichas especificaciones queden para su consulta, a cargo del Jefe de cada área;

Que asimismo, ciertas especialidades policiales cuentan con un emblema representativo de esa actividad, y sin perjuicio de que no sean exhibidos en los anexos del presente acto, es conveniente dar continuidad a su uso en el uniforme respectivo, de acuerdo a la reglamentación que lo haya aprobado;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina no encontrando objeciones que formular;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso de los uniformes protocolares gala y social (periodo verano - invierno), para el personal policial de los Subescalafones Comando y General, de acuerdo a las ilustraciones y descripciones que obran en el Anexo I (IF-2019-37949043-GDEBA-SSPEICMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el uso de los uniformes aprobados en el artículo 1°, serán de carácter obligatorio en oportunidad de ejercer representación institucional, en ceremonias, y demás casos en los que la superioridad disponga o el protocolo determine.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el uso del uniforme de servicio (periodo verano - invierno), para el personal policial de los Subescalafones Comando y General, de acuerdo a las ilustraciones y descripciones que obran en el Anexo II (IF-2019-37949028-GDEBA-SSPEICMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar para el uniforme de servicio citado en el artículo 3° y Anexo II (IF-2019-37949028-GDEBA-SSPEICMSGP), en reemplazo del quepí, el uso de las boinas color negra para el personal policial de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), Dirección de Seguridad Especial “Halcón”, Dirección Grupo de Apoyo Departamentales (D.G.A.D.) y la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), color celeste para el personal policial de la Superintendencia de Policía Local, color verde para el personal policial de la Dirección de Infantería.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los uniformes, y su uso para el personal policial de los Subescalafones Comando y General que presten servicio y funciones operacionales en las respectivas áreas y especialidades de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las ilustraciones y descripciones que obran en los anexos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante de la presente:

- **ANEXO I** (IF-2019-37949043-GDEBA-SSPEICMSGP): POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - UNIFORME PROTOCOLAR GALA – UNIFORME PROTOCOLAR SOCIAL (período verano - invierno).
- **ANEXO II** (IF-2019-37949028-GDEBA-SSPEICMSGP): POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - UNIFORME DE SERVICIO (período verano - invierno).
- **ANEXO III** (IF-2019-37949161-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS.
- **ANEXO III a** (IF-2019-37949175-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES - DIRECCIÓN DE INFANTERÍA y DIRECCIÓN DE CABALLERÍA.
- **ANEXO III b** (IF-2019-37949193-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.) - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ESPECIAL HALCÓN - DIRECCIÓN UNIDAD TÁCTICA DE OPERACIONES INMEDIATAS (U.T.O.I.) - DIRECCIÓN GRUPO DE APOYO DEPARTAMENTALES (D.G.A.D.).
- **ANEXO III c** (IF-2019-37949201-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL.

- **ANEXO III d** (IF-2019-37949218-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL y PROTOCOLAR DEL MOTOCICLISTA VIAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL - DEPARTAMENTO GRUPO DE PREVENCIÓN MOTORIZADA (G.P.M.) - DEPARTAMENTO CENTRAL MOTORIZADA VIAL.
- **ANEXO III e** (IF-2019-37949262-GDEBA-SSPEICMSGP): UNIFORME OPERACIONAL (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS - DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS -DIRECCIÓN DE BOMBEROS - DIRECCIÓN DE RIESGOS ESPECIALES.
- **ANEXO III f** (IF-2019-37949251-GDEBA-SSPEICMSGP): PRENDAS OPERACIONALES (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- **ANEXO III g** (IF-2019-37949227-GDEBA-SSPEICMSGP): PRENDAS OPERACIONALES (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- **ANEXO IV** (IF-2019-37949277-GDEBA-SSPEICMSGP): VESTIMENTA (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA -PERSONAL PERITO - DIVISIONES CUERPO MÉDICO y MORGUE POLICIAL - SECCIÓN CANES DE RASTREO.
- **ANEXO V** (IF-2019-38023163-GDEBA-SSPEICMSGP): VESTIMENTA (período verano - invierno) - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO 6°. Establecer en cuanto a la vestimenta del personal policial de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico y Servicios Generales, que por sus funciones esenciales deban cumplir sus tareas fuera de la dependencia a la cual pertenece, deberá estar acompañado con el apoyo del personal de los Subescalafones Comando y General respectivo.

ARTÍCULO 7°. Disponer que las especificaciones de los materiales de las indumentarias policiales que por este acto se aprueban, queden bajo la órbita del Jefe de cada organismo policial.

ARTÍCULO 8°. Establecer la continuidad de uso de los emblemas (formato brazo) representativos de cada especialidad en los respectivos uniformes, conforme la reglamentación que los haya aprobado.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.